

Medellín, 30 de mayo de 2019.

Doctor
JOSÉ PABLO ESCOBAR VASCO
Decano
Facultad Nacional de Salud Pública
Universidad de Antioquia

Referencia: Invitación a cotizar No. FNSP-007-2019

Objeto de la Invitación: *“Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a demanda (incluye sus equipajes materiales, equipos, reactivos y muestras), para las regiones o zonas de Colombia, especificadas en el Anexo 1. Además, se podrá solicitar servicios para otros municipios no especificados, según las necesidades del servicio lo exijan”.*

Lugar: Medellín, Facultad Nacional de Salud Pública.

Asunto: Informe de Revisión y Evaluación de Propuestas.

Responsables de la Evaluación: Luz Mery Mejía Ortega, Luz Nelly Zapata Villarreal, Vilma Salazar Villegas.

Respetado doctor José Pablo.

En cumplimiento de la designación que nos fuera realizada mediante oficio del 16 de mayo de 2019, procedemos a presentar el informe de resultados de la evaluación de la invitación a cotizar de la referencia, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014, reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014), lo anterior conforme a los siguientes,

1. Antecedentes:

1.1 El día 05 de febrero del año 2019, se elaboró y firmó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para Contratar, mediante el cual se justificó la necesidad de adelantar el proceso de invitación a cotizar con el propósito de seleccionar un proveedor que prestará el servicio definido en el objeto de la invitación que se evalúa.

1.2 El día 07 de febrero de 2019, se obtuvo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1000564363, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$230.000.000)**. Por tanto, se trata de un proceso de mediana cuantía, según lo consagrado en el inciso cuarto del artículo 15 del Acuerdo Superior

419 de 2014, reglamentado por el artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014.

1.3 En respuesta a la solicitud presentada, el Comité Técnico de Contratación, en sesión N° 14 del 9 de abril de 2019, aprobó la realización del proceso de invitación a cotizar.

1.4 En cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la invitación a cotizar, el día 02 de mayo de 2019, se publicó en el portal universitario, los términos de referencia, los anexos y formatos en los cuales se plasmaron las condiciones del proceso de invitación que se evalúa.

1.5 Dentro del cronograma de la invitación a cotizar N° FNSP-007 de 2019, se estableció que se podrían presentar solicitud de modificaciones y/o aclaraciones entre el 02 y el 09 de mayo de 2019, a través de las cuentas de correo electrónico informadas. Fechas dentro de las cuales se recibió una observación, a la que se le dio respuesta, mediante oficio del 10 de mayo de 2019; y de la que no se desprendió la necesidad de realizar adenda a los términos de referencia.

1.6 Estando dentro de la oportunidad señalada en el cronograma definido para el proceso de la invitación a cotizar No. FNSP-007-2019, se recibieron ocho (8) propuestas comerciales así:

ÍTEM	RADICADO	PROPONENTE	NIT	No. DE FOLIOS	OBSERVACIONES
1	2019008607	ALIANZA TERRESTRE S.A.S.	830.087.371-2	106	ENTREGA CD
2	2019008608	RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S.	811.010.525-1	78	ENTREGA CD
3	2019008609	TRANSPORTES JAZZ S.A.S.	900.398.115-1	62	ENTREGA CD
4	2019008610	MOLOSER S.A.S.	900.857.984-5	73	ENTREGA CD
5	2019008611	COOMULTRANSCON	811.031.496-4	70	ENTREGA CD
6	2019008612	EFITRANS T.C. S.A.S.	811.028.194-4	43	ENTREGA CD
7	2019008613	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S.	811.010.604-3	144	ENTREGA CD
8	2019008615	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. - TRANES	900.549.783-0	94	ENTREGA CD

2. Fase 1. Evaluación de Requisitos Habilitantes.

Encontrándonos dentro de la oportunidad señalada, procedimos a adelantar el proceso de revisión y evaluación de los requisitos de participación y/o evaluación

de las propuestas entregadas. En este trámite, se evidenció que, de las propuestas presentadas, siete (7) cumplieron a cabalidad con la totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia. Verificación que fue validada con los documentos que cada uno de los proponentes adjunto a su propuesta; y según se detalla en el archivo en Excel de revisión y evaluación propuestas invitación a cotizar No. FNSP-007-2019, el cual hace parte integrante de éste informe.

La propuesta restante, esto es, la propuesta de la sociedad Moloser S.A.S., no superó el examen de verificación de los requisitos habilitantes, toda vez que, en los términos de referencia se señaló como requisito “(iii) Tener por lo menos DOS (2) años de haber sido REGISTRADA en la Cámara de Comercio respectiva, contados a partir de la fecha de cierre de la INVITACIÓN hacia atrás”. Al revisar el certificado de existencia y representación legal de la mencionada empresa, se puede evidenciar que fue registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 28 de julio de 2017, bajo el número 18668, en el libro 9; por lo tanto, al confrontar la fecha de registro con la fecha de cierre de la invitación (16 de mayo de 2019), se concluye que no cumple con el término exigido en el requisito previamente transcrito.

Así mismo, al revisar la propuesta económica presentada por la proponente antes mencionada, se observa que a la misma se le asignaron varios condicionamientos, según se describe a continuación, y los cuales no pueden ser de recibo para la Universidad, toda vez que, de hacerlo, se vulnerarían principios de la función administrativa, y principios de la contratación universitaria, como son: principio de selección objetiva, igualdad, responsabilidad, moralidad, entre otros.

Frente a los condicionamientos aludidos, se relacionan los siguientes:

- a) En el anexo No. 4 Propuesta económica, seguidamente de señalar los valores ofertados para el área metropolitana en vehículos tipo camionetas 4x4 y 4x2, señaló la proponente (folio 35) “NOTA: Dentro de esta modalidad de servicios por horas – cabe aclarar que el mínimo de horas facturadas por servicio es de 5”.
- b) En el anexo No. 4 Propuesta económica, al finalizar la presentación de los valores ofertados para los demás destinos solicitados en la invitación, para los vehículos tipo camionetas 4x4 y 4x2, y Microbús, la proponente plasmó lo que (folios 39 y 46).
 - Si el servicio es de varios días, se tendrá en cuenta el valor recorrido ida y regreso al municipio más el valor de cada día según las pernoctas necesarias.

- *Para todos los destinos anteriormente mencionados los valores serán sobre día de 10 horas.*
 - *En caso de CANCELACIÓN de servicios de transporte. Se deberá de hacer un día antes del servicio (máximo 18 horas antes) – de lo contrario se cobrará el valor de un día \$210.000.*
 - *Cuando se visitan varios municipios, se cobrará el valor del más lejano; siempre y cuando los municipios visitados sean sobre la misma vía. En caso de hacer algún o algunos desvíos, se cobrará un 30% adicional sobre al valor total.*
 - *Horario Diurno – en caso de necesitar el servicio en horario nocturno este tendrá un incremento del 30% sobre el valor del servicio.*
 - *Los valores no tienen en cuenta el kilometraje en veredas y/o trochas.*
 - *Valor km vía fuera del casco urbano – veredas y/o trochas es de \$1.250.*
- c) En el anexo No. 4 Propuesta económica, seguidamente de señalar los valores ofertados para el área metropolitana en vehículo tipo Microbús, indicó la proponente que (folio 42) *“para los destinos Copacabana, Girardota, Barbosa, san Sebastian de palmitas, santa Elena, san Cristobal no es posible determinar valor hora, solo se determina valor recorrido, donde se supone que son recorridos de un máximo de 3 horas”*.

Aunado a lo anterior, al revisar los formatos y/o anexos adjuntos a la propuesta de la sociedad Moloser S.A.S., se evidenció que los mismos están identificados con el número de invitación a cotizar FNSP-001-2019. Identificación que no corresponde al proceso de la referencia. Dentro de los anexos que se adjuntaron indebidamente identificados, se encuentra el anexo N° 4 – Propuesta Económica. Situación que hace imposible solicitar al proponente que subsane tal defecto, habida cuenta que, el mencionado formato, es la base para la comparación de la propuesta y asignación de puntaje, situación que hace que sea un documento insubsanable.

En relación con la subsanabilidad de los requisitos de una oferta, el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de junio de 2014, expediente 21.324, del magistrado ponente Enrique Gil Botero, expresó:

“En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, ”aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas”; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”, los que “... podrán

ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.” (Negrillas del texto original).

En consecuencia, de lo señalado previamente, dentro del proceso de evaluación de la invitación a cotizar N° FNSP-007-2019, se procede a **RECHAZAR** la propuesta presentada por la sociedad **MOLOSER S.A.S.** identificada con el NIT: 900.857.984-5. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el sub numeral 1 del numeral 10 de los términos de referencia.

Requerimientos Realizados.

Dentro del proceso de evaluación, se evidenció, que la sociedad Transportes Jazz S.A.S., adjuntó a su propuesta, el anexo N° 4 A - *Modelo o formato de presentación de propuesta económica en formato digital Microsoft Excel. La propuesta debe ser presentada en **FORMATO DIGITAL** para facilitar la revisión*, un CD, el cual no contenía información alguna, razón por la cual, y teniendo en cuenta que éste es un requisito que puede ser subsanado; con fundamento de lo señalado en el inciso tercero del numeral 8 de los términos de referencia de la invitación, mediante oficio del 29 de mayo de 2019, suscrito por una integrante de la comisión evaluadora, se requirió al proponente para que subsanara el aludido requisito. En respuesta del mencionado requerimiento, el proponente el día 30 de mayo a las 9:30 A.M. allegó a la oficina de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, un nuevo CD, en el cual una vez verificado, se evidenció el contenido de la información, razón por la cual, la propuesta presentada por la sociedad Transportes Jazz S.A.S., cumple con los requisitos, y pudo ser evaluada económicamente.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que de las ocho (8) propuestas presentadas, siete (7) cumplieron con los requisitos habilitantes. Por lo tanto, es viable manifestar que éstas superaron la evaluación en esta fase, y fue posible su evaluación en la fase N° 2 o la evaluación económica.

3. Fase 2. Evaluación Económica.

Conforme se estableció en el numeral 8 de los términos de referencia, se procede a la revisión de las propuestas económicas presentadas por los proponentes que superaron la verificación de los requisitos habilitantes; etapa en la cual se procede al rechazo de las propuestas que se relacionan seguidamente:

- a) Rutas Verde y Blanco S.A.S., al revisar los valores ofertados por esta sociedad, para los vehículos tipo camionetas 4x2 y 4x4, y Microbús (folios 21 y 26, en relación con el ítem a evaluar Área Metropolitana, se evidenció que el proponente condicionó el valor con relación a la prestación del servicio, a un

número mínimo de horas (4); situación que no está prevista en los términos de referencia del proceso de invitación a cotizar.

- b) Efitrans T.S. S.A.S., verificada la propuesta económica de este proponente, se evidencia que la misma se encuentra condicionada, ya que a folios 39 y 43, el proponente señaló: “Nota: *Valor de cada día (ida y regreso distintos días) a esta columna se le aplica el valor de pernocta y día de trabajo para cada día adicional en estos Municipios. *La cotización incluye 8 horas de servicio. *Mínimo de horas diarias de trabajo 6 horas”. Tal circunstancia, como ya se plasmó anteriormente, no puede ser aceptada dentro de la presente evaluación, por configurar un hecho violatorio de principios. Así mismo, no podrá ser subsanada, dado que es el insumo base para la comparación de las propuesta y asignación de puntaje, requisito que a voces del Consejo de Estado es insubsanable. Sentencia del 12 de junio de 2014, expediente 21.324, del magistrado ponente Enrique Gil Botero

Por lo anterior, se procede a **RECHAZAR** las propuestas presentadas por las sociedades, **RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S.**, identificada con el NIT: 811.010.525-1, y **EFITRANS T.C. S.A.S.**, identificada con el NIT: 811.028.194-4; por las razones antes expuesta, y con fundamento de lo estatuido en el sub-numeral 1 del numeral 10 de los términos de referencia, el cual consagra como causal de rechazo de las propuestas, cuando: “No cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias de la **INVITACIÓN**, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de LA UNIVERSIDAD”.

Dado el rechazo de las propuestas, según se detalló precedentemente, se procede a la comparación de las cinco (5) propuestas económicas y asignación de puntaje de los proponentes habilitados, conforme lo establecido en los términos de referencia, teniendo como resultado según se detalla a continuación, y como se puede verificar en el archivo denominado revisión y evaluación propuestas invitación a cotizar No. FNSP-007-2019, el cual se adjunta al informe.

ÍTEM	PROVEEDOR	TOTAL PUNTOS CAMIONETAS	TOTAL PUNTOS MICROBÚS	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	ÓRDEN DE ELEGIBILIDAD
1	ALIANZA TERRESTRE S.A.S.	545,285	413,867	959,152	2
3	TRANSPORTES JAZZ S.A.S.	501,908	463,630	965,537	1
5	COOMULTRANSCON	462,227	413,031	875,258	3
7	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S.	291,568	275,201	566,770	5
8	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. - TRANES	488,452	344,941	832,436	4

4. Conclusiones.

4.1 Dentro del proceso de invitación a cotizar N° FNSP-007-2019, se recibieron ocho (8) propuestas, de sociedades comerciales que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros.

4.2 Revisadas las ocho (8) propuestas presentadas, en la verificación de requisitos habilitantes, se rechazó la propuesta presentada por la sociedad MOLOSER S.A.S.

4.3. En la calificación de las propuestas económicas, se rechazaron las propuestas presentadas por las sociedades RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S., y EFITRANS T.C. S.A.S.; por lo que se procedió a la comparación de las propuestas económicas de las cinco (5) propuestas hábiles, obteniendo los resultados según se detalló en el numeral 3 del presente informe de evaluación.

a. Teniendo en cuenta la asignación de puntajes y por ser el proponente que obtuvo el mayor puntaje, se recomienda seleccionar y contratar la prestación del servicio requerido por la Universidad de Antioquia, con la sociedad **TRANSPORTES JAZZ S.A.S.**, identificada con el NIT: 900-398-115-1, representada legalmente por el señor José Ángel Zuluaga Zuluaga, o quien haga las veces de éste, al momento de la suscripción y legalización del contrato.

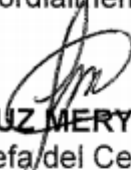
Si usted considera que el informe es correcto, ajustado a la invitación de la referencia y a las normas universitarias podrá aceptarlo. En este caso, deberá informar o comunicar, por el medio más expedito posible los resultados a los proponentes participantes, conforme dispone el numeral 7 del artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014. En caso negativo, puede solicitar las correcciones o complementaciones que estime necesarias, las cuales procederemos a realizar oportunamente.

Se entregan los siguientes documentos, para que sirvan de pruebas y sean archivados o conservados según disponen las normas universitarias:

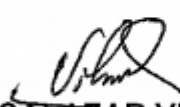
1. Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para contratar.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000564363.
3. Constancia de aprobación del Comité Técnico de Contratación.
4. Términos de Referencia y sus anexos.

5. Correo electrónico de observación invitación a cotizar.
6. Oficio de respuesta a observaciones.
7. Oficio de designación para la evaluación de las propuestas.
8. Las ocho (8) propuestas revisadas y evaluadas.
9. Oficio de solicitud de documentos enviado a Transportes Jazz S.A.A.
10. Archivo en Excel de revisión y evaluación propuestas invitación a cotizar No. FNSP-007-2019.

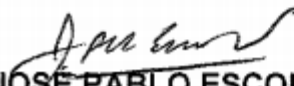
Cordialmente,


LUZ MERY MEJÍA ORTEGA
Jefa del Centro de Extensión
Facultad Nacional de Salud Pública
Integrante Comisión Evaluadora


LUZ NELLY ZAPATA VILLARREAL
Asistente de Planeación
Facultad Nacional de Salud Pública
Integrante Comisión Evaluadora


VILMA SALAZAR VILLEGAS
Jefa de Servicios Generales y Administrativos
Facultad Nacional de Salud Pública
Integrante Comisión Evaluadora

Vo. Bo.


JOSÉ PABLO ESCOBAR VASCO
Decano Facultad Nacional de Salud Pública